Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN Nº 583 /2.011

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL CONTRATO Nº 10/2010 DE ESTE INSTITUTO.

San Lorenzo, 10 de marzo de 2011.-

VISTO: La necesidad de modificar las cláusulas quinta y sexta del Contrato Nº 10/2010 de esta Institución, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario establecer una prórroga de 120 (ciento veinte) días en el plazo de ejecución de las obras, como asimismo, el monto a ser abonado que asciende a la suma de Gs. 703.824.029.- (Setecientos tres millones ochocientos veinte y cuatro mil veinte y nueve guaranies).

Que, la Dirección de Auditoría Interna, por dictamen de fecha 05 de marzo del corriente año, se expidió favorablemente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, según dictamen DAJ Nº 167 de fecha 05 de marzo del 2011, expresa que no tiene reparos legales y por ende recomienda la promulgación de la Resolución respectiva para la modificación del contrato.

Que, el Art. 1º de la Ley Nº 3.464/08, establece: "Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución autárquica y descentralizada del estado, dotada por personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normativas relativas al sector forestal".

Que, la Ley Nº 3.464/08, en su Art. 10º, inciso b), faculta a quien ejerza la Presidencia del INFONA, a dirigir, nombrar, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas Reglamentaciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
R E S U E L V E:

Art. 1º.- MODIFICAR, las cláusulas quinta y sexta del Contrato Nº 10/2010 de esta Institución, a través de la Addenda respectiva, de la siguiente forma:

Cláusula Quinta: Prorrogar a 120 (ciento veinte) días, el plazo de ejecución de las obras.

Cláusula Sexta: Establecer el monto a ser abonado que asciende a la suma de Gs. 703.824.029.- (Setecientos tres millones ochocientos veinte y cuatro mil veinte y nueve guaranies).

Art.2º.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

FDO: ING. AGR. LUIS TORALES KENNEDY
PRESIDENTE

ES COPIA:
ABOG. FRANCISCO GALEANO
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL